COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO IPMC-006-2024

El Presidente del Concejo Municipal de Pasto, en uso de las facultades constitucionales y legales y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IPMC-006-2024.**

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Evaluador, realizó la recomendación de adjudicación a la Empresa **FHILATO SAS BIC,** NIT. **901813985-7,** a través de su representante legal **RUTH MILENA QUENORAN SALAZAR,** identificado con C.C. **37.080.675,** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, ($4.887:500),** dentro del Proceso de Mínima Cuantía **IPMC 006-2024,** ya que la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Presidente del Concejo Municipal de Pasto, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a **FHILATO SAS BIC,** NIT. **901813985-7,** a través de su representante legal **RUTH MILENA QUENORAN SALAZAR,** identificado con C.C. **37.080.675,** del Proceso de Mínima Cuantía **IPMC 006-2024,** lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO: El objeto del presente contrato es la **COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE NOMINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

PRENDAS DE MUJER:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Vestido para dama de dos (2) piezas corte clásico, chaqueta y pantalón, confeccionado en poliéster 100%.	10
Blusa larga para dama confeccionada poliéster 100%, con finos acabados manga larga.	10
Zapatillas para dama en cuero, suela antideslizante.	10

FICHA TECNICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53700000	53111700	537111700	Zapatilla
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

EL CONTRATISTA, además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, tendrá las siguientes obligaciones especiales.

El contratista se obliga para con **El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO** a realizar lo siguiente:

1) Cumplir con el objeto del presente contrató, en los términos y condiciones pactadas.
2) Certificar el pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social.
3) Las demás obligaciones que surjan en desarrollo del contrato de acuerdo a su naturaleza y esencia del mismo.

2.3.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO: En virtud del contrato el Concejo Municipio de Pasto obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir el cumplimiento del objeto del contrato tal y como se encuentra en Proceso de Mínima Cuantía IPMC 006-2024 y la presente comunicación.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños que sufra el Concejo en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Supervisar la ejecución del presente contrato a través de Secretario General del Concejo Municipal, o quien haga sus veces obrará como interventor para todos los efectos de esta contratación Las demás que se desprenda del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: Para este evento el plazo de ejecución del contrato será dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato y legalización.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al **CONTRATISTA** por el cumplimiento del objeto contratado la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.887.500).**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato a la entrega de la dotación de los trabajadores, una vez se hayan entregado a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para asumir el pago del valor del contrato, el Concejo Municipal dispone de la respectiva apropiación presupuestal del presupuesto de vigencia fiscal 2024. (**Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000517 del 29 de agosto de 2024**).

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal de Pasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Concejo Municipal de Pasto, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse inmediatamente se realice la entrega a satisfacción de los productos, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en

CALLE 19 CARRERA 25 ESQUINA
CASA DE DON LORENZO
E-MAIL: CONTACTENOS@CONCEJODEPASTO.GOV.CO
WWW.CONCEJODEPASTO.GOV.CO
TELEFONO: 602 7 23 10 37

el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) **MULTAS:** El Concejo Municipal de Pasto dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA. - LEGALIZACIÓN: EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato conforme los plazos establecidos en la invitación Pública de Mínima Cuantía.

DÉCIMA PRIMERA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en la plataforma SECOP II, y con ella, **FHILATO SAS BIC,** NIT. **901813985-7,** a través de su representante legal **RUTH MILENA QUENORAN SALAZAR,** identificado con C.C. **37.080.675** de Pasto, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ
Presidente del Concejo Municipal

Elaboró: **ROMEL ALBAN VILLOTA MENA**
Abogado de Contratación

V.B__ HECTOR FABIO QUIROZ ORDOÑEZ
Asesor Jurídico Interno Concejo Municipal de Pasto

CALLE 19 CARRERA 25 ESQUINA
CASA DE DON LORENZO
E-MAIL: CONTACTENOS@CONCEJODEPASTO.GOV.CO
WWW.CONCEJODEPASTO.GOV.CO
TELÉFONO: 602 7 23 10 37